



Libertad y Orden

**AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS – ANT**  
**RESOLUCIÓN No. \*202510302404096\* con Fecha 2025-08-13**

*"Por medio de la cual se delega una función del procedimiento de adquisición directa de predios de la Dirección de Acceso a Tierras y de la Dirección de Asuntos Étnicos en los empleados públicos de los niveles directivos y asesor de la Agencia Nacional de Tierras y se dictan otras disposiciones"*

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS –ANT**

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 209 de la Constitución Política de Colombia y 9º de la Ley 489 de 1998, de conformidad con el Decreto Ley 2363 de 2015, y con fundamento en los siguientes,

**CONSIDERANDOS**

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que *"la función administrativa esta al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señala la Ley."*

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 dispone que *"Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias."*

*Sin perjuicio de las delegaciones previstas en las leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales y de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente ley".*

Que el párrafo único del artículo precitado dispone que *"Los representantes legales de las entidades descentralizadas podrán delegar funciones a ellas asignadas, de conformidad con los criterios establecidos en la presente Ley, con los requisitos y en las condiciones que prevean los estatutos respectivos"*.

Que el artículo 10 de la norma ibidem, señala: *"En el acto de la delegación, que siempre será escrito, se determinara la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren"*.

Que, conforme a lo señalado anteriormente, el Director de la Agencia Nacional de Tierras, así como los Directores y Subdirectores de las demás dependencias, podrán mediante acto de delegación transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

**RESOLUCIÓN No. 202510302404096 del 2025-08-13 Hoja N° 2**

*"Por medio de la cual se delega una función del procedimiento de adquisición directa de predios de la Dirección de Acceso a Tierras y de la Dirección de Asuntos Étnicos en los empleados públicos de los niveles directivos y asesor de la Agencia Nacional de Tierras y se dictan otras disposiciones"*

Que el Decreto Ley 2363 de 2015, creo la Agencia Nacional de Tierras -ANT y fijo su objeto y estructura. En su artículo primero la definió como una Agencia Estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, como máxima autoridad de tierras de la Nación en los temas de su competencia.

Por su parte, el artículo 4 del Decreto Ley en mención, determino las funciones de la Agencia Nacional de Tierras - ANT, las cuales se complementan con las establecidas en la Ley 160 de 1994, Decreto 1071 de 2015, Decreto 1066 de 2015 y el Decreto Ley 902 de 2017, entre otras normas.

Que dentro de la estructura de la Agencia Nacional de Tierras - ANT, prevista en el artículo 6° del Decreto Ley 2363 de 2015, se contemplan las Unidades de Gestión Territorial, cuyas funciones fueron establecidas en su artículo 28 *ibidem*.

Que mediante el Acuerdo 160 de 2021, el Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Tierras estableció el número, sede y distribución geográfica de las Unidades de Gestión Territorial de la entidad y que a través del mencionado Acuerdo se creó una nueva Unidad de Gestión Territorial denominada "Amazonia" con jurisdicción en los departamentos de: Amazonas, Caquetá, Guainía y Vaupés y se redefinió la redistribución geográfica de las ya existentes.

Que de acuerdo con el artículo 11 numerales 20 y 21 del Decreto Ley 2363 de 2015, corresponde al Director General de la Agencia Nacional de Tierras dirigir las actividades de las Unidades de Gestión Territorial e impartir las directrices para la ejecución de sus funciones en el territorio, así como dar los lineamientos para la coordinación interinstitucional de las mismas en el desarrollo de sus funciones y competencias.

Que mediante el Decreto 694 de 2020 se modificó la planta permanente de personal de la Agencia Nacional de Tierras, en el sentido de crear, entre otros, nueve (9) empleos denominados Expertos código G3 grado 05, pertenecientes a la Dirección General, los cuales fueron ubicados geográficamente en las UGT con el propósito de asesorar la implementación y ejecución de los procesos y procedimientos misionales de la Agencia en el nivel territorial, de acuerdo con la normativa vigente y los lineamientos técnicos establecidos institucionalmente.

Que mediante Resolución 20221000298926 de 1 de diciembre de 2022, la Dirección General de la Agencia Nacional de Tierras, delego unas funciones en los servidores públicos del nivel asesor experto código G3, grado 05, pertenecientes a la Dirección General, para que la atención y decisión al interior de las UGT; además de las que se encuentran establecidas en el Manual Especifico de Funciones y Competencias proferido a través de la resolución No. 20211000012796 del 1 de febrero de 2021 para los empleados nivel Asesor Experto G3 grados 04, 05, 06 y 08 pertenecientes a la Dirección General.

Que por medio de las resoluciones No. 202510300696956 del 26 de marzo de 2025 y No. 202510301740306 del 11 de junio de 2025, el Director General delegó en los servidores públicos que desempeñan el empleo denominado Asesor Experto Código G3 Grado 04, 05, 06 y 08 adscritos a la Dirección General de la Agencia, la etapa de suscripción de escrituras públicas de compraventa de los predios de adquisición directa que adelanta la Dirección de Acceso a Tierras y la Dirección de Asuntos Étnicos.

## RESOLUCIÓN No. 202510302404096 del 2025-08-13 Hoja N° 3

*"Por medio de la cual se delega una función del procedimiento de adquisición directa de predios de la Dirección de Acceso a Tierras y de la Dirección de Asuntos Étnicos en los empleados públicos de los niveles directivos y asesor de la Agencia Nacional de Tierras y se dictan otras disposiciones"*

Que en aras de dar garantía al principio de eficacia, economía y celeridad de que tratan los numerales 11, 12 y 13 del artículo 3º de la Ley 1437 de 2011, resulta necesario delegar en los empleados públicos de los niveles directivos y asesor de la Agencia Nacional de Tierras, la etapa de suscripción de escrituras públicas de compraventa de los predios de adquisición directa que adelantan la Dirección de Acceso a Tierras y la Dirección de Asuntos Étnicos, conforme su misionalidad y competencias establecidas en el Decreto Ley 2363 de 2015.

Que en atención a lo anterior, se tiene que la planta de personal de la Agencia Nacional de Tierras según Decreto No 419 del 7 de marzo 2016, adicionado por medio del Decreto No. 694 del 22 de mayo de 2020, determinó para los empleos públicos del nivel directivo y asesor diferentes al cargo de Director General de la Agencia, los siguientes cargos:

Tabla No. 1

| No. CARGOS | DENOMINACIÓN DEL CARGO         | CÓDIGO | GRADO |
|------------|--------------------------------|--------|-------|
| 4          | Experto                        | G3     | 08    |
| 2          | Experto                        | G3     | 06    |
| 9          | Experto                        | G3     | 05    |
| 2          | Experto                        | G3     | 04    |
| 4          | Director Técnico de Agencia    | E4     | 03    |
| 1          | Secretario General de Agencia  | E6     | 03    |
| 10         | Subdirector Técnico de Agencia | E5     | 01    |
| 4          | Jefe de Oficina de Agencia     | G1     | 06    |

Que por medio de la resolución No. 20211000012796 del 01 de febrero de 2021, se procedió a actualizar y unificar el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Agencia Nacional de Tierras, determinando igualmente las funciones y los cargos, su denominación, código y grado que existen en la entidad.

Que con el propósito de cumplir con las metas del actual gobierno y en aras de lograr el cumplimiento en materia de tierras del Punto 1º del Acuerdo Final de Paz, *"Reforma Rural Integral"*, que contribuirá a la transformación estructural del campo, cerrando las brechas entre el campo y la ciudad y creando condiciones de bienestar y buen vivir para la población rural. La *"Reforma Rural Integral"* debe integrar las regiones, contribuir a erradicar la pobreza, promover la igualdad y asegurar el pleno disfrute de los derechos de la ciudadanía"; se encuentra el Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral, el cual se fortalecerá, entre otras, a través de la fuente de adquisición directa de predios.

Que teniendo en cuenta lo anterior, y en atención a que la suscripción de las escrituras públicas de compra venta deben firmarse en la notaría de turno que sea asignada bajo el sistema de la Superintendencia de Notariado y Registro del círculo Registral donde está ubicado el predio que se va a comprar, y previendo que tanto la Directora de Acceso a Tierras como el Director de Asuntos Étnicos no podrán desplazarse a todos los lugares correspondientes debido al volumen de escrituras públicas por firmar en los negocios jurídicos de adquisición de que tratan la Ley 160 de 1994 y el Decreto Reglamentario 1071 de 2015, así como los artículos 61 y 62 de la Ley 2294 de 2023; se procederá en garantía a los principios de eficacia, economía y celeridad de que tratan los numerales 11, 12 y 13 del artículo 3º de la Ley 1437 de 2011, a delegar en los empleados públicos de los niveles directivos y asesor de la Agencia Nacional de Tierras, la realización únicamente de la etapa de suscripción de las correspondientes escrituras públicas de compraventa que les sean informadas por las Direcciones de Acceso a Tierras y de Asuntos Étnicos, por lo que la delegación no implicará adelantar el proceso de adquisición contemplado en la legislación agraria correspondiente, el cual estará a cargo de la Dirección de Acceso a Tierras en virtud de lo dispuesto en el numeral 10º del artículo 22 del Decreto Ley 2363 de 2015 y de la

**RESOLUCIÓN No. 202510302404096 del 2025-08-13 Hoja N° 4**

*"Por medio de la cual se delega una función del procedimiento de adquisición directa de predios de la Dirección de Acceso a Tierras y de la Dirección de Asuntos Étnicos en los empleados públicos de los niveles directivos y asesor de la Agencia Nacional de Tierras y se dictan otras disposiciones"*

Dirección de Asuntos Étnicos conforme lo establecido en el numeral 9° del artículo 26 del Decreto Ley 2363 de 2015, y demás normas reglamentarias.

Que, en mérito de lo expuesto el Director General de Agencia Nacional de Tierras,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR** en los empleados públicos de los niveles directivos y asesor de la Agencia Nacional de Tierras, relacionados en la tabla No.1 de los considerados del presente proveído; la etapa de suscripción de escrituras públicas de compraventa de los predios de adquisición directa que adelantan la Dirección de Acceso a Tierras y la Dirección de Asuntos Étnicos. Lo anterior en atención a los considerandos del presente acto administrativo

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La suscripción de escrituras públicas de que trata el presente acto administrativo, se realizará conforme memorando de asignación que realice la Dirección General al empleado público, previa información que la Dirección de Acceso a Tierras y la Dirección de Asuntos Étnicos realicen a la misma.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para suscribir la escritura pública que se delega a los empleados públicos de los niveles directivos y asesor de la Agencia Nacional de Tierras, relacionados en la tabla No.1 de los considerandos del presente acto administrativo; la Dirección de Acceso a Tierras y la Dirección de Asuntos Étnicos informarán en cada caso en qué notaría se debe realizar la firma correspondiente y acompañarán por el medio más expedito al funcionario delegado, para que el proceso de firma corresponda al negocio jurídico que se esté realizando

**PARÁGRAFO TERCERO:** La Direcciones de Acceso a Tierras y de Asuntos Étnicos, inician y deciden el trámite de adquisición directa conforme a las normas establecidas para sus procedimientos y a las funciones dispuestas en el numeral 10° del artículo 22 del Decreto Ley 2363 de 2015 y numeral 9° del artículo 26 *ibidem*; sin perjuicio de que la Dirección de Acceso a Tierras como la Dirección de Asuntos Étnicos, en virtud de la delegación realizada mediante la Resolución No. 20231030014576 de fecha 2023-02-17, y sus actos modificatorios, puedan suscribir las escrituras públicas de compraventa así como los actos necesarios para la transferencia de aquellos predios que reúnan las condiciones técnicas y jurídicas para ser adquiridos mediante negociación directa.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El empleado público de nivel directivo o asesor delegado, una vez realice el acto de suscripción de la escritura pública, deberá informar a la Dirección de Acceso a Tierras o a la Dirección de Asuntos Étnicos, mediante memorando el trámite realizado.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** La Dirección de Acceso a Tierras y la Dirección de Asuntos Étnicos, deberán de manera mensual informar a la Dirección General, vía memorando, los trámites de suscripción de escrituras publicas que se realizan en marco del proceso de compras que cada una adelanta conforme las competencias dispuestas en el numeral 10° del artículo 22 del Decreto Ley 2363 de 2015 y numeral 9° del artículo 26 *ibidem*, y en atención a lo resuelto en el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar el presente acto administrativo a los servidores públicos delegatarios de las funciones relacionadas en la presente resolución.

**RESOLUCIÓN No. 202510302404096 del 2025-08-13 Hoja N° 5**

*"Por medio de la cual se delega una función del procedimiento de adquisición directa de predios de la Dirección de Acceso a Tierras y de la Dirección de Asuntos Étnicos en los empleados públicos de los niveles directivos y asesor de la Agencia Nacional de Tierras y se dictan otras disposiciones"*

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente acto administrativo deberá ser publicado en la página web de la entidad [www.ant.gov.co](http://www.ant.gov.co).

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra el presente acto administrativo no proceden recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las resoluciones No. 202510300696956 del 26 de marzo de 2025 y No. 202510301740306 del 11 de junio de 2025, así como las demás que le sean contrarias.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., el 2025-08-13

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JUAN FELIPE HARMAN ORTIZ**  
Director General  
Agencia Nacional de Tierras

Proyectó: Sergio Andrés Aldana Salgado – Asesor Jurídico Contratista OJ/ANT 

Revisó: María Catalina Ramos Valencia – Jefe Oficina Jurídica 